



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2023-00225244- -NEU-DESP#MNAJC - ACEPTACIÓN DE FONDOS - PROYECTO
“HABLALO POR LA PARTICIPACIÓN ADOLESCENTE” -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2023-00225244- -NEU-DESP#MNAJC correspondiente al Expediente Físico N° 1200-002620/2023 del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Niñez, Adolescencia, Juventud y Ciudadanía, Ley 3365, Resolución RESOL-2021-62-APN-SENNAF#MDS de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 21 de diciembre de 2022 se suscribió la VI Adenda al Convenio Marco de Cooperación entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, y el Gobierno de la Provincia del Neuquén a través del Ministerio de Niñez, Adolescencia, Juventud y Ciudadanía, por un monto total de pesos seis millones (\$ 6.000.000.-);

Que la mencionada Adenda del Convenio suscripto tiene por objeto de solventar los gastos que demande la realización del Proyecto “Hablalo por la Participación Adolescente”, en el marco de la Resolución RESOL-2021-62-APN-SENNAF#MDS de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, para ser llevado a cabo por la Subsecretaría de Niñez y Adolescencia dependiente del Ministerio de Niñez, Adolescencia, Juventud y Ciudadanía;

Que mediante la Resolución RESOL-2021-62-APN-SENNAF#MDS de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, se creó el Programa Nacional de Derecho a la Participación Ciudadana de Niñas, Niños y Adolescentes, el cual se focaliza en fortalecer los diversos espacios de participación ciudadana de niñas, niños y adolescentes;

Que a este respecto, la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia trabaja de manera articulada con gobiernos provinciales y municipales, organismos públicos nacionales, organizaciones de la sociedad civil e instituciones, oficiando de puente y facilitador a través del Programa citado anteriormente, financiando aquellos proyectos que buscan contribuir a la formación, consolidación y sostenimiento de espacios institucionales de participación ciudadana de niñas, niños y adolescentes, bajo las formas que en cada jurisdicción resulten más apropiadas para dar cuenta de una incidencia efectiva en la esfera social y las políticas públicas;

Que atento a ello, desde el Ministerio de Niñez, Adolescencia, Juventud y Ciudadanía, la Subsecretaría de Niñez y Adolescencia procura fortalecer el Proyecto “Hablalo por la Participación Adolescente”, mediante

el financiamiento necesario para continuar profundizando un diseño de políticas públicas que promuevan derechos, implicando el desarrollo de herramientas que incentiven la participación ciudadana de las adolescencias, siendo una dinámica que pone al diálogo como herramienta fundamental para la resolución de conflictos;

Que en ese sentido, el Proyecto viene a identificar y sistematizar experiencias existentes en toda la Provincia del Neuquén de participación ciudadana de niñas, niños y adolescentes, fortalecer los diversos espacios de participación ciudadana de niñas, niños y adolescentes existentes, promoviendo las estrategias y experiencias desarrolladas por éstos, a nivel local, comunitario, municipal y provincial;

Que asimismo, procura impulsar la ampliación de objetivos de dicha política pública, acompañando los procesos comunitarios locales y socioculturales, de los municipios, comisiones de fomento y/o comunidades mapuches; y propender, incentivar y acompañar la conformación de un espacio federal de participación ciudadana de niñas, niños y adolescentes, con incidencia directa en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas públicas que les conciernen;

Que la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia acompaña dichos proyectos, y los fondos a ingresar serán destinados al Ministerio de Niñez, Adolescencia, Juventud y Ciudadanía en la partida presupuestaria correspondiente a la Subsecretaría de Niñez y Adolescencia;

Que en fecha 9 de mayo del corriente año, la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia transfirió a las cuentas del Ministerio de Niñez, Adolescencia, Juventud y Ciudadanía el monto parcial correspondiente al primer pago mencionado en la cláusula quinta de la Adenda del Convenio suscripto, por la suma de pesos dos millones quinientos noventa y cuatro mil ciento sesenta y ocho (\$ 2.594.168,00.-), según documento IF-2023-01150619-NEU-NINEZ#SNA;

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario dictar la norma correspondiente para la aceptación de los fondos y su incorporación en el Presupuesto General Vigente;

Que se cuenta con la debida intervención y opinión favorable de la Oficina Provincial de Finanzas dependiente de la Subsecretaría de Hacienda y la Subsecretaría de Ingresos Públicos, ambas dependientes del Ministerio de Economía e Infraestructura, y de la Contaduría General de la Provincia;

Que la presente norma se encuadra en lo previsto en la Ley 3365 que aprobó el Presupuesto General Vigente para el presente ejercicio;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: RATIFÍCASE la VI Adenda del Convenio suscripto entre la Provincia del Neuquén representado por el Ministerio de Niñez, Adolescencia, Juventud y Ciudadanía, y la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia de fecha 21 de diciembre del año 2022, por un monto total de pesos seis millones (\$ 6.000.000.-), con el objeto de solventar los gastos que demande la realización del Proyecto “Hablalo por la Participación Adolescente”, en el marco de la Resolución RESOL-2021-62-APN-SENNAF#MDS de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, que como documento **IF-2023-00241796-NEU-NINEZ#SNA** forma parte del presente Decreto.

Artículo 2°: ACÉPTANSE los fondos a transferir en el marco de la VI Adenda del Convenio indicado en el artículo 1° de la presente norma, por la suma total de pesos seis millones (\$ 6.000.000.-) con el objeto de materializar el Proyecto “Hablalo por la Participación Adolescente”, los cuales serán imputados con cargo a la siguiente partida de Recursos del Presupuesto correspondiente:

Clasificación del Recurso:

SA	AC	ADMINISTRACIÓN CENTRAL
FIN	01	INGRESOS CORRIENTES
FUN	07	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
SUBF	02	DEL SECTOR PÚBLICO
INC	01	DEL SECTOR PÚBLICO NACIONAL
PPAL	01	DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL NACIONAL
PPAR	02	Afectados
SPAR	335	“Programa Nacional de Derecho a la Participación Ciudadana de Niñas, Niños y Adolescentes” - SENNAF
FUFI	5332	SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

Artículo 3°: INCREMENTASE el Presupuesto General Vigente de acuerdo al siguiente detalle:

DÉBITO**CLASIFICACIÓN DEL RECURSO:**

SA	AC	ADMINISTRACIÓN CENTRAL
FIN	01	INGRESOS CORRIENTES
FUN	07	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
SUBF	02	DEL SECTOR PÚBLICO
INC	01	DEL SECTOR PÚBLICO NACIONAL
PPAL	01	DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL NACIONAL
PPAR	02	Afectados
SPAR	335	“Programa Nacional de Derecho a la Participación Ciudadana de Niñas, Niños y Adolescentes” - SENNAF
FUFI	5332	SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA
IMPORTE		\$ 6.000.000.-

TOTAL DÉBITO: \$ 6.000.000.-

CRÉDITO:**CLASIFICACIÓN DE LA EROGACIÓN:**

U.O. 02: Subsecretaría de Niñez y Adolescencia

PRG 73: Programa Participación Ciudadana de las Adolescencias

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SFUN	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
14	NJ	02	03	02	00	02	01	00	00	5332	\$ 1.095.635.-
14	NJ	02	03	02	00	02	03	00	00	5332	\$ 765.075.-
14	NJ	02	03	02	00	02	09	00	00	5332	\$ 917.250.-
14	NJ	02	03	02	00	03	05	00	00	5332	\$ 532.500.-
14	NJ	02	03	02	00	04	03	00	00	5332	\$ 2.689.540.-

TOTAL CRÉDITO: \$ 6.000.000.-

Artículo 4°: **AUTORÍZASE** a realizar las modificaciones presupuestarias a fin de garantizar la correcta contabilización de los recursos y gastos, las que serán elevadas por el Ministerio de Niñez, Adolescencia, Juventud y Ciudadanía al Ministerio de Economía e Infraestructura, a través del procedimiento correspondiente.

Artículo 5°: **REMÍTASE** copia de la presente norma a las Subsecretarías de Hacienda y de Ingresos Públicos dependientes del Ministerio de Economía e Infraestructura, y a la Contaduría General de la Provincia.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Niñez, Adolescencia, Juventud y Ciudadanía, y el señor Ministro de Economía e Infraestructura.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.